ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 097-2024 –CM-MPC/Y.

Yanaoca, 28 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

VISTO: El Acta de la Sesión Ordinaria Nº 16, de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Mamani Quispe, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, sobre la CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024, en la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, asimismo se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, de tal forma, el Código Civil en su artículo 233° establece que "la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Así mismo el artículo 248° del mismo cuerpo normativo, establece que las formalidades y requisitos para la Celebración de matrimonios Civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del Domicilio de cualquiera de ellos;

Que, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; de igual manera el artículo 20º inciso 13) regula, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo,

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con el artículo 40° de la Ley Acotada, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Canas, en su artículo 18° establece que, "El concejo municipal Provincial de Canas, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras de acuerdo a las normas constitucionales, legales y administrativas"; siguiendo bajo el mismo reglamento en su artículo 111°, señala que la Unidad de Registro Civil puede "Realizar matrimonios de acuerdo a Ley";

Que, puesto en consideración a los Miembros del pleno de Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, en Sesión Ordinaria Nº 16 de fecha 28 de agosto del 2024, como orden del Día el Informe Nº 056-2024-JHG/OREC-MPC, de fecha 01 de agosto del 2024, sobre propuesta de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, que debe ser aprobado mediante ordenanza Municipal, al mismo que adjunta el plan de las actividades programadas con la propuesta de la exoneración total de la taza matrimonial actividad a desarrollarse el día, domingo 06 de octubre del 2024 con motivos a la celebración del 191- ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CANAS el mismo que a través del Informe Nº 0688-2024-MPC/GDSSP/IBHCH, REMITE A Gerencia Municipal para trámite correspondiente;

Que, través del Informe Nº 0580-2024-OPPM-MPC, la Oficina de Planificación presupuesto y Modernización, señala que haciendo análisis presupuestal de los recursos disponibles y las transferencias recibidas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar, la propuesta del plan de trabajo que demande dicha actividad, conforme a la cantidad de contrayentes;

Que mediante Opinion Legal Nº 613-2024-OAJ-MPC, de fecha 15 de agosto del 2023 la oficina de asesoría Juridica, después de su análisis legal, concluye que siendo conscientes en darle a la familia la debida importancia que posee y merece, soporte y sostén del desarrollo, propicia que las parejas al contraer matrimonio formen una familia en donde se practiquen y sean cimientos de valores como la igualdad, justicia, solidaridad y respecto, se debe tener en cuenta el rol de apoyo a los sectores sociales que son vulnerables promoviendo familias constituidas, la formalización de estas con matrimonios legalmente y regularizar la condición de su estado civil, por lo que, OPINA que resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de ordenanza que autoriza la celebración del "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024**", en el distrito de Yanaoca Provincia de Canas, a llevarse a cabo **el día 06 de Octubre del 2024**, con un plan de trabajo propuesto por la Unidad de Registro Civil, siendo estos tanto para la inscripción como para la publicación de los edictos en el diario de mayor circulación de la Provincia de Canas;

Estando a las consideraciones expuestas en pleno de Concejo Municipal y previo debate correspondiente de los Miembros de Consejo, ACUERDAN por UNANIMIDAD Aprobar la celebración del "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024**", mediante Ordenanza Municipal que autoriza, propuesto por la Unidad de Registro Civil, proponiendo la exoneración total la taza de matrimonio, para tal caso, actividad a desarrollarse el día Domingo 06 de Octubre del 2024 en el distrito de Yanaoca Provincia de Canas, con motivos a la celebración del 191- ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CANAS;

stando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que autoriza la Celebración de **MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024**, en la Municipalidad Provincial de Canas, según el siguiente cronograma:

- Recepción y revisión de expedientes acorde a los plazos y requisitos establecidos de acuerdo a Ley, a partir del 02 de setiembre hasta el 20 de setiembre del 2024.
- Publicación de edictos matrimoniales el 23 de setiembre al 03 de octubre 2024;
- Celebración de matrimonio Civil Comunitario 2024, el Domingo 06 de octubre del 2024

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Publicos a través de la Unidad de Registro Civil Realicen las acciones necesarias en cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Publicos, Oficina de Planificación, presupuesto y Modernización y demás oficinas competentes, realicen las acciones necesarias en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencias para su cumplimiento del presente acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Canas y a la Unidad de informática su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/municanas).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE